

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrestuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto (rectificado) aprobando el proyecto reformado del tramo primero del canal de Monegros, inserto en la GACETA del día 13 del actual.—Páginas 1378 y 1379.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se verifique la vuelta al servicio activo de don Ramón Gayoso Arias, Registrador de la Propiedad, excedente, de cuarta clase.—Página 1379.

Otra denegando la prórroga de licencia por enfermedad solicitada por D. Zenón González Gil, Registrador de la Propiedad de Arenas de San Pedro.—Página 1379.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Riiza a D. Luis Suárez Sánchez, que sirve el de Cangas de Tineo.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Sagunto a D. Salvador Almenar Esteve, que sirve el de Carlet.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de La Bisbal a D. José Herráiz Ruibal, que sirve el de Monóvar.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Guadalajara a D. José Sancho Tello Latorre, que sirve el de Torrelaguna.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Requena a D. Higinio A. Elarre Lacasa, que sirve el de Sarriá.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Marbella a D. Gaspar Rodríguez Aguirre, que sirve el de Arnedo.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Noya a D. Eugenio P. Gil Lutensky, que sirve el de Muros.—Página 1379.

Otra ídem para el ídem de Híjar a don

Salvador García Atance, que sirve el de La Cañiza.—Página 1380.

Otra disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villavelviestre a favor de D. Cayetano Díaz Trechuelo Benjumea Aguirre y Pareja.—Página 1380.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José Cortés y López, Juez de primera instancia de San Felú de Llobregat.—Página 1380.

Otra ídem íd. íd. a D. Damián Galmés Nadal, Juez de primera instancia de Alcañices.—Página 1380.

Otra ídem a D. Francisco Pedro Rodríguez y Benayas excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Medinacel.—Página 1380.

Otra ídem jubilado a Salvador Juan Vixquert, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique.—Página 1380.

Otra ídem íd. a José Aroca del Pino, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Rute.—Página 1380.

Otra desestimando instancias de don Jaime Berástegui, Presbítero, y otros, solicitando, como miembros de diversas Reales Academias se modifiquen los Reales decretos que se indican, colocándoles en la tercera categoría, y si la tuvieren, en la inmediatamente superior, por cada Real Academia de que son miembros.—Página 1380.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones de carteras militares que han sido anuladas, así como las extrañadas, durante el mes de Enero del año actual.—Páginas 1380 y 1381.

#### Ministerio de Marina.

Real orden desestimando instancia de

la Compañía Trasoceánica, solicitado el aval del Estado para una emisión de obligaciones por 44 millones de pesetas.—Página 1381.

Otra designando a D. Miguel de Angulo y Riamón, Teniente auditor de primera clase de la Armada, Asesor de las Direcciones generales de Navegación y Pesca, para asistir, como Delegado representante de este Ministerio, a la Conferencia Internacional de Derecho marítimo, que se celebrará en Bruselas el día 6 de Abril próximo.—Página 1381.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden ampliando en la forma que se indica la habilitación de la plaza de Los Corrales (Cádiz).—Página 1381.

Otra resolviendo el expediente instruido a causa de haberse ingresado en algunas provincias el impuesto del timbre de negociación, directamente en las Cajas del Tesoro público y no en las de la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre.—Páginas 1381 y 1382.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo la excedencia a D. Sebastián López Balonero, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Córdoba.—Página 1382 y 1383.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo el sobreesimiento del expediente instruido contra el Director del Instituto de Segunda enseñanza de Badajoz, don Saturnino Liso, y ordenando la continuación de las diligencias oportunas para comprobar ciertos cargos resultantes contra el personal de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad.—Página 1383.

- Otra concediendo una pensión para estudios en el extranjero a D. Fidel Enrique Raurich, Catedrático de Técnica física y Análisis químico de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Página 1383.
- Otra disponiendo pase a ocupar número en la Sección 9.ª del Escalafón D. Gregorio Vidal y Jordana, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1383.
- Otra desestimando instancia del Auxiliar Geómetra D. Fernando Mariñosa Erasquin, solicitando se le conceda un mes de prórroga al plazo posesorio.—Página 1383.
- Otra disponiendo comience a funcionar el curso complementario creado por Real orden de 11 de Noviembre del año próximo pasado en la Escuela nacional graduada de niños de la calle de Cádiz, número 36, de Valencia.—Páginas 1383 y 1384.
- Otra disponiendo que la provisión de las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Gerona y Pontevedra sean agregadas a las oposiciones anunciadas para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez.—Página 1384.
- Otra fijando las condiciones que deben remir los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Practicante de Farmacia del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona.—Página 1384.
- Otra resolviendo reclamaciones presentadas contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Octubre de 1925 (GACETA del 27).—Páginas 1384 y 1385.
- Otra declarando jubilado a D. Enrique Rivas Matilla, Topógrafo Ayudante principal.—Página 1385.
- Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña Josefa Pérez Marín, Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba.—Página 1385.
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno de Auxiliares a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1385.
- Otra nombrando Director del campo agrícola anejo a la Escuela nacional de Doñinos (Salamanca) a don Julián Sánchez Gallego, Maestro de la misma.—Página 1386.
- Otra ídem ídem, anejo a la Escuela

- nacional graduada de niños de Heróväs a D. Alejandro Cirilo Gomes Castillejo, Maestro Director de dicha Escuela.—Página 1386.
- Otra disponiendo que el campo agrícola de la Escuela de niños número 2 de Garrovillas, quede como anejo a la Escuela número 1 de la misma; y que se encargue de la dirección de dicho campo D. Alfredo Fuertes de Sancho, Maestro de la referida Escuela de niños número 1.—Página 1386.
- Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña María Dalas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1386.
- Otras ídem un mes de licencia por enfermedad a D. Ildefonso Tello Peinado y D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros de Santiago y Albacete, respectivamente.—Página 1386.

#### Ministerio de Fomento.

- Real orden concediendo un segundo mes de prórroga al plazo posesorio a D. Cristóbal Machón y Ocio, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.—Páginas 1386 y 1387.
- Otra disponiendo que por lo que resta del plazo de vigencia de la Delegación especial durante la actual campaña naranjera, asuma las funciones de Delegado especial D. Ramón Montuquí y Miró, Ingeniero Jefe de la segunda División de Ferrocarriles.—Página 1387.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

- Real orden fijando las horas de trabajo del turno encargado del servicio de tarde en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, y designando a los funcionarios que se mencionan para que constituyan dicho turno de tarde.—Página 1387.

#### Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de D. Gustavo Rodríguez Maribona de auxilio para la industria de "Fabricación de pieles curtidas".—Página 1387.

- GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá.—Página 1388.
- Ídem ídem, del Juzgado de primera instancia de Agreda.—Página 1388.
- TAGIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1388.
- Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1389.
- GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando a concurso la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Onda (Castellón de la Plana).—Página 1389.
- Anunciando haber sido nombrado don Domingo María de Ibarra y Goicoechea Jefe provincial de la Sección de Presupuestos municipales de Guadalupe; y D. Juan Luis Soler y Blat Interventor de fondos del Ayuntamiento de Cañellar (Segovia).—Página 1389.

- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando convocatoria especial para proveer las Cátedras de Agricultura de los Institutos de Gerona y Pontevedra, agregadas a las oposiciones en turno de Auxiliares para proveer las de igual asignatura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez.—Página 1389.

- Real Academia Española.—Anunciando concurso para la adjudicación del "Premio Maura".—Página 1389.
- Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Anunciando concurso para la adjudicación del premio anual para solemnizar la "Fiesta de la Raza".—Página 1390.

- FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1390.

- Rectificaciones a adjudicaciones de subastas de reparación de carreteras, insertas en la GACETA del día 10 del mes actual.—Página 1392.

- ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

- ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala Sala de lo Criminal.—Pliego 1.

- Sala de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 7 y principio del 8.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error en el Real decreto aprobando el proyecto reformado del tramo primero del canal de Monegros, inserto en la GACETA del 13 del actual, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de

Ministros, a propuesta del de Fomento y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto reformado del tramo primero del canal de Monegros, obra correspondiente a las de Riegos del Alto Aragón, suscrito por el Ingeniero D. Pio Ceta en 30 de Mayo de 1925, cuyo presupuesto de ad-

ministración, incluidas las expropiaciones, que importan 312.288,16 pesetas, asciende a 10.670.393,76 pesetas y produce un adicional sobre el vigente de 6.123.065,56 pesetas.

Artículo 2.º Se autoriza la prosecución de las obras por el expresado sistema, con sujeción a dicho proyecto y con cargo al crédito del capítulo 23, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio a doce de Marzo de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BIENJUMEA Y BURIN.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón Gayoso Arias, Registrador de la Propiedad, excedente, de cuarta clase,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se verifique la vuelta de dicho Registrador al servicio activo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 279 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento, nombrándosele para desempeñar el Registro de la Propiedad de Sarria, de cuarta clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de prórroga de licencia por enfermedad, formulada por el Registrador de la Propiedad de Arenas de San Pedro don Zenón González Gil, y no considerándose suficiente la causa alegada, y no cumpliéndose en la petición todos los requisitos de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar la mencionada prórroga de licencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno primero del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Riaza, de tercera clase, a D. Luis Suárez Sánchez, que sirve el de Cangas de Tineo y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sagunto, de primera clase, a D. Salvador Almenar Esteve, que sirve el de Carlet y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase, a D. José Herráiz Ríval, que sirve el de Monóvar y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Guadala-

ra, de tercera clase, a D. José Sañcho Tello Latorre, que sirve el de Torrelaguna y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Requena, de cuarta clase a D. Higinio A. Elarre Lacasa, que sirve el de Sarria y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Marbella, de cuarta clase, a D. Gaspar Rodríguez Aguirre, que sirve el de Arnedo y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Noya, de cuarta clase, a don Eugenio P. Gil Lutensky, que sirve el de Muros y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Híjar, de cuarta clase, a don Salvador García Atance, que sirve el de La Cañiza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Villavelvies- tre a favor de D. Cayetano Díaz Trechuelo Benjumea Aguirre y Pareja, por defunción de su padre, D. Francisco Díaz Trechuelo y Aguirre.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don José Cortés y López, Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo alguno legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Damián Galmés Nadal, Juez de primera instancia de Alcañices, solicitando la excedencia y no existiendo motivo o circunstancia alguna que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarararle en situación de excedencia voluntaria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Pedro Rodríguez y Benayas, y conforme a lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia territorial de Burgos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a Salvador Juan Vixquert, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alberique.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo último, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a José Aroca del Pino, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Rute, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Jaime Verástegui, Presbítero, y otros, solicitando, como miembros de diversas Reales Academias, se modifiquen los Reales decretos de 20 de Abril de 1903 y 14 de Diciembre de 1925, colocándoles en la tercera categoría, y, si la tuvieran, en la inmediatamente superior por cada Real Academia de que sean miembros; teniendo en cuenta que la mayoría de los solicitantes poseen cargos de los comprendidos en el vigente Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903; que la modificación que solicitan tendría que ser igualmente concordada con el Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad, y que entre las razones que alegan no se encuentran motivos suficientes para conceder la mejora pretendida,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver se desestimen las indicadas instancias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 6 del corriente, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do disponer se publiquen las siguientes relaciones de carteras militares que han sido anuladas, así como de las extraviadas durante el mes de Enero último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1926.

#### DUQUE DE TETUAN

Señores Directores de las Compañías de ferrocarriles.

#### Relaciones que se citan en la Real orden de esta fecha.

##### *Carteras militares anuladas.*

Número 425  
Número 10.165  
Número 20.759  
Número 33.552  
Número 36.404  
Número 36.929  
Número 40.095  
Número 45.015

##### *Extraviadas.*

Número 9.195  
Número 11.409  
Número 33.116  
Número 40.067  
Número 41.688  
Número 42.234

Madrid, 10 de Marzo de 1926.—Duque de Tetuán.

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En resolución de expediente incoado a virtud de instancia elevada al Directorio Militar, el 14 de Mayo último por la Compañía Trasocéánica, en la que solicita el aval del Estado para una emisión de obligaciones por 44 millones de pesetas, con el fin de construir cuatro buques para implantar dos líneas de navegación de la Península a Cuba, y al Brasil, Uruguay y la Argentina,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Dirección general de Navegación y visto el actual contrato que el Estado tiene celebrado con la Compañía Trasatlántica para el servicio de comunicaciones marítimas comprendidas en el cuadro B) anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, ha tenido a bien desestimar lo solicitado, por oponerse a ello la obligación contraída por el Estado, y consignada en el artículo 3.º del contrato con la Compañía Trasatlántica, de no auxiliar otra u otras Empresas que tengan por objeto servir nuevas líneas entre los mismos puntos servi-

dos por las contenidas en el citado cuadro de la expresada ley, mientras esté en vigor el compromiso, y por coartar, además, la libertad de acción que debe conservar el Gobierno para modificar los actuales servicios trasatlánticos o establecer otros nuevos, de acuerdo con la base 3.ª del Decreto-ley de 6 de Abril de 1925.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada del Ministerio de Estado de 28 de Enero último, con la que se traslada una Nota de la Embajada de Bélgica en esta Corte, exponiendo que su Gobierno se propone convocar la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo para el día 6 del próximo mes de Abril, de acuerdo con lo informado por la Asesoría general de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Teniente Auditor de primera clase de la Armada don Miguel de Angulo y Riamón, Asesor de las Direcciones generales de Navegación y de Pesca, para desempeñar la comisión de trasladarse al extranjero como Delegado representante de este Ministerio en la citada próxima reunión de la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, que se celebrará en Bruselas el referido día 6 del mes de Abril, el cual tendrá derecho a las dietas y viáticos que las vigentes disposiciones señalan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1926.

CORNEJO

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central y Jurisdicción de Marina en la Corte. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor Central de este Ministerio. Señores...

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón de Carranza y Fernández, de Cádiz, en la que soli-

cita que se amplíe la habilitación para operaciones aduaneras en la playa denominada "Los Corrales", de la jurisdicción del puerto de Rota, para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje de materiales para construcción de edificios, maderas para envases y construcción de embarcaciones, leñas, carbones, hoja de lata, aceites de oliva y mineral y maquinaria:

Resultando que se funda la petición en que la existencia de la almadraba de Arroyo-Hondo allí establecida, requiere para su desarrollo el abasto de estas mercancías:

Resultando que la información reglamentaria que se ha verificado sobre el caso es completamente favorable a lo que se pide:

Visto el apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas en el cual consta la habilitación que ya posee la dicha playa:

Y considerando que se trata de fomentar una industria importante del país y que puede hacerse sin perjuicio para los intereses del Tesoro público, y con los mismos elementos que allí funciona la Administración Aduanera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se autorice la ampliación de la habilitación de la playa "Los Corrales" en la forma que se solicita y en las mismas condiciones con que se halla implantada la habilitación ya existente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a causa de haberse ingresado en algunas provincias el impuesto del timbre de negociación directamente es las Cajas del Tesoro público y no en las de la representación de la Compañía:

Resultando que la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre manifestó a esa Dirección que en las Delegaciones de Hacienda de Lugo y Valladolid se habían ingresado directamente en el Tesoro público cantidades liquidadas por el Timbre de negociación sobre valores mobiliarios determinado en el artículo 169 de la ley y no en la representación de la Compañía, no obstante lo prevenido en el contrato cele-

brado por la misma con el Estado, pidiendo al mismo tiempo que se adoptaran las medidas necesarias para que cese la forma de recaudación que dichas oficinas adoptaron, y se rectifiquen los ingresos dándoles la aplicación debida:

Resultando que pedido informe a las indicadas Delegaciones, lo emitieron en el sentido de ser exacto lo expuesto por la Compañía, y de que ese procedimiento lo habían seguido por haberseles así ordenado en telegrama y circular de la Subsecretaría de Hacienda de 18 y 27 de Junio de 1925, y, además, dice la de Valladolid, por creer que al encomendarse por Real decreto de 25 de Abril de 1924 la liquidación de ese impuesto a las Administraciones de Rentas públicas, los expedientes habían de tramitarse ajustándose a las normas establecidas en el vigente Reglamento de procedimiento de 29 de Julio de 1924 y revestir aquéllas los requisitos de censura e intervención:

Vistos la ley del Timbre del Estado aprobada en 20 de Octubre de 1920, el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Arrendataria en 19 de Julio de 1924 y Reglamento para la ejecución del mismo de 15 de Octubre de igual año:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 104 del Reglamento citado, todos los ingresos a metálico que estén legalmente autorizados por los conceptos de timbre, los recibirán los representantes de la Compañía Arrendataria con arreglo a las liquidaciones que al efecto pasaran las Delegaciones de Hacienda, en las que figuran el "recibí", devolviéndolas a la oficina de procedencia:

Considerando que esos ingresos en tal forma son absolutamente necesarios para que la Compañía pueda dar cumplimiento a las cláusulas 27 y 30 del contrato, realizando los ingresos en el Tesoro y practicando las liquidaciones de lo recaudado, deduciendo devoluciones, premios, gastos y comisiones:

Considerando que a los telegrama y circular de la Subsecretaría a que se hace referencia en los informes de las Delegaciones de Lugo y Valladolid, se les dió un alcance que seguramente no tienen, y que el haberse encomendado a las oficinas provinciales por el Real decreto de 25 de Abril de 1924 la liquidación del timbre de negociación, no ha modificado las normas del contrato, ni reformado los artículos del Reglamento al mismo aplicables:

Considerando que los ingresos que en tal forma se hayan realizado en

esas provincias, o en cualquiera otra, deben de rectificarse practicando las operaciones de contabilidad necesarias para que su importe sea aplicado a la recaudación de la Compañía,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con lo informado por ese Centro y la Dirección general de Tesorería y Contabilidad:

1.º Que se recuerde a los Delegados de Hacienda el cumplimiento del contrato de 19 de Julio de 1924 con la Compañía Arrendataria y del Reglamento de 15 de Octubre del mismo año, respecto a que los ingresos a metálico por los conceptos de timbre y entre ellos el de negociación sobre acciones, obligaciones y demás valores de esta clase establecido en el artículo 169 de la ley, han de recibirlos los representantes de la Compañía con arreglo a las liquidaciones que al efecto les pasarán las Delegaciones; y

2.º Que todos los ingresos que hasta la fecha de publicación de esta Orden se realizasen en las Tesorerías-Contadurías de las provincias omitiendo la intervención de los representantes, se han de rectificar en forma que aparezcan en la Contabilidad del Tesoro como si hubieran sido hechos por la Compañía a cuenta de los que cada mes está obligada a verificar en la Tesorería-Contaduría central de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 del contrato, y a ese efecto se dictan las siguientes reglas:

a) Las Tesorerías-Contadurías de las provincias en que hayan tenido lugar los ingresos de que se trata, expedirán, en formalización, y a ser posible dentro del período de la primera cuenta que rindan, dos mandamientos: uno, de pago por devolución de ingreso indebido, que se justificará con copia de esta Real orden, aplicado en presupuesto corriente al concepto de Timbre del Estado, y otro, de ingreso aplicado a operaciones del Tesoro, Movimiento de fondos—Remesas de la Tesorería-Contaduría central—. Uno y otro mandamiento serán expedidos por el total importe de los ingresos realizados en cada provincia por el concepto de timbre de negociación hasta la fecha de publicación de esta Real orden.

b) La carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso aplicado a operaciones del Tesoro, será remitida a la Tesorería-Contaduría central, que expedirá, en vista de ella y consiguientemente, por cada una de las provincias en que la rectificación haya de verificarse, dos mandamien-

tos, también en formalización: uno, de pago aplicado a Movimientos de fondos-remesas de las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y otro, de ingreso aplicado a la Sección 2.ª del presupuesto, de ingresos, en concepto de timbre del Estado.

c) Los ingresos de esta Renta formalizados de la manera indicada, se considerarán, a los efectos de la liquidación de la misma, como si hubieran sido directamente recaudados por la Compañía Arrendataria, y su importe se deducirá, como queda dicho, de los que en cumplimiento del contrato haya de efectuar en el mes en que se realicen las formalizaciones; y las devoluciones de ingresos realizadas en las provincias con la sola finalidad de dar a éstos la debida aplicación, no minorarán la Renta; y

d) Las Delegaciones de Hacienda remitirán a la Dirección general del Timbre y a los representantes de la Compañía en las provincias una relación detallada de los ingresos verificados en las Tesorerías-Contadurías por dicho concepto, y a los que hayan de referirse los mandamientos de pago e ingreso que se expidan en cumplimiento de esta orden, para que la Compañía, teniéndolos en cuenta como si ingresasen en su poder, los comprenda en las respectivas liquidaciones a las que se aplicara el ingreso que en la central se efectúe, a cuyo efecto se le entregará la carta de pago del mismo que se haya aplicado a la Sección 2.ª, artículo 9.º del Presupuesto.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la excedencia por plazo no menor de un año ni mayor de diez, con arreglo al artículo 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden de 16 de Junio de 1920, a D. Sebastián López Balonero, Aspirante de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Córdoba.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1926.

P. D.,  
El Director general.  
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido contra D. Saturnino Liso, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Real orden de 23 de Mayo del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, de conformidad con la propuesta del Delegado instructor del expediente, el sobreesimiente del mismo y la continuación de las diligencias oportunas para comprobar ciertos cargos resultantes contra el personal de la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Doctor D. Fidel Enrique Raurich, Catedrático de Técnica física y análisis químico de la referida Facultad, pensión durante noventa días, a partir del día 1.º del próximo mes de Abril, para realizar trabajos de análisis de alcaloides y de alimentos físico-químicos con los Profesores Pictet, de Ginebra, y Dutoit, de Lausán, retribuida con la cantidad de 3.500 pesetas, con carga al capítulo 10, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de gastos vigente de este Ministerio, distribuida en la siguiente forma: Para viajes de ida y vuelta, 570 pesetas; matrículas y material científico, 500; noventa días, a 27 pesetas diarias, en concepto de dietas, 2.430; total pe-

setas 3.500; quedando sujeto el interesado a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 4 de Febrero último (GACETA del 11),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, D. Gregorio Vidal y Jordana, pase a ocupar número en la Sección 9.ª del escalafón respectivo, con el sueldo anual de pesetas 6.000; sólo con efectos económicos desde el día 2 del actual, siguiente al en que se posesionó de su cargo, pues en cuanto a su lugar en el escalafón ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar Geómetra D. Fernando Mariñosa Erasquin, que se hallaba en situación de supernumerario, y a quien por Real orden de 5 del pasado mes se le concedió el reingreso en el servicio activo de su cargo, en solicitud de que se le conceda una prórroga de un mes al plazo posesorio que termina el día 5 del corriente, por tener que trasladarse al extranjero para asuntos particulares,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien desestimar dicha instancia, disponiendo que si el referido Auxiliar Geómetra no toma nuevamente posesión de su empleo hasta el día 5 del actual, quede nuevamente en situación de excedente voluntario hasta la indicada fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la comunicación del Inspector jefe de Primera enseñanza de Valencia, remitiendo el informe referente al local y material del curso complementario creado por Real orden de 11 de Noviembre último en la Escuela graduada de niños de la calle de Cádiz, número 36, del que se deduce que el local y material están a punto de funcionar:

Vista asimismo la comunicación del Maestro director de la citada Escuela, manifestando que, habiéndose procedido a la instalación del taller de carpintería y a la ejecución de las necesarias disposiciones para poder comenzar la vida oficial del referido curso, remite un presupuesto de gastos del personal y material que por cada curso habrá de originar la concesión de referencia.

Teniendo en cuenta que dicho presupuesto no excede de la cantidad de 6.664 pesetas señalada por la Real orden de 11 de Noviembre del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el curso complementario creado por Real orden de 11 de Noviembre último en la Escuela nacional graduada de niños de la calle de Cádiz, número 36, de Valencia, comience a funcionar; y

2.º Que se apruebe el presupuesto presentado, cuya suma total de 6.664 pesetas, o sean 4.600 pesetas por personal, 864 pesetas por jornales y 1.200 pesetas por material, se distribuirá en los ocho meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, en que funcionarán estos cursos, autorizándose, por lo que se refiere al actual año económico, la parte correspondiente desde el 15 de los corrientes al 31 de Mayo próximo, cuyas cantidades se librarán por meses, contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de D. Ricardo Vecina López, Maestro director de la repetida Escuela, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 14 del presupuesto vigente de este departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios opositores para la provisión, en turno de Auxiliares, de las cátedras de Agricultura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez, en solicitud de que sean agregadas a las mismas las cátedras de igual asignatura de los Institutos de Gerona y Pontevedra; teniendo en cuenta que la provisión de dichas cátedras corresponde al mismo turno de oposición, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido tener a bien disponer que sean agregadas las mencionadas cátedras de Gerona y Pontevedra a las oposiciones indicadas, procediéndose al anuncio de convocatoria especial, como dispone el artículo 4.º del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Practicante de la Farmacia del Hospital Clínico de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y que ha de proveerse por oposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las condiciones que habrán de sujetarse los aspirantes sean las siguientes:

1.º Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y ser o haber sido alumno de cualquier Facultad de Farmacia del Reino.

2.º Los ejercicios de oposición serán dos: uno oral y otro práctico. El primero consistirá en contestar a tres temas del Cuestionario que redactará el Tribunal, relativo a la práctica farmacéutica. Dicho Cuestionario estará a disposición de los aspirantes con ocho días de antelación a la celebración de los ejercicios. El segundo, práctico, consistirá en preparar una o varias fórmulas magistrales u oficiales, o sobre temas elementales

de análisis (pesadas en las balanzas analíticas, determinación de densidades, dilución de alcoholes, ensayos por vía seca, reacciones por vía húmeda, soluciones valoradas, etc.).

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que los ejercicios de oposición se celebren en la Universidad mencionada, ante un Tribunal nombrado por el Rector, del que formarán parte tres Catedráticos de la Facultad de Farmacia y el Farmacéutico Jefe del Hospital Clínico, que actuará como Secretario, bajo la presidencia de aquél o persona que designe.

Los opositores satisfarán la cantidad de 30 pesetas cada uno, como derechos de examen, de conformidad con lo ordenado por Real orden de 12 de Marzo de 1925, distribuyéndose lo recaudado en la forma que determina el artículo 26 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las reclamaciones presentadas contra la orden de esa Dirección general de Primera enseñanza de 22 de Octubre de 1925 (GACETA del 27),

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer.

1.º Que se estime la reclamación de doña Antonia Coca Casas contra la propuesta por primer turno a favor de doña Elvira López Andrés para la Escuela de Argentera (Tarragona); y teniendo en cuenta que la citada vacante es resulta del primer semestre del año anterior y que la señora propuesta no la solicitó en su primitivo expediente de reingreso, se anula la adjudicación provisional y se confirma a la reclamante doña Antonia Coca Casas para Argentera (Tarragona) por cuarto turno.

Asimismo se estiman las de doña Ladislada Leonor Beatriz Rodríguez García contra la propuesta provisional por cuarto turno para Aldeyuso (Valladolid) a favor de doña Paulina Santos Solana, vacante en la que se confirma a la reclamante por primer turno, cuya petición fué tramitada en 9 de Octubre pasado por la Sección administrativa de Segovia; y por último, la de doña Teresa Mateu Ferrer, séptima, 23-3-25, alta, y doña Filomena Bravo Sereno, séptima, 7-5-21, alta, oposiciones restringidas,

contra las adjudicaciones para Fontcuberta (Gerona) y Serradilla, Sección de graduada (Cáceres), a favor de doña María Dorca Blanch y doña Daniela Carmen García Martín, por reunir sobre las propuestas la tercera condición de preferencia de las establecidas en el artículo 90 del Estatuto, por lo que no ha lugar a la reclamación de doña Carmen Segura Martí.

Padecido error en la propuesta para la Escuela de Casasbuenas (Toledo) a favor de doña Lucrecia Conde Longoria, se anula esta adjudicación, confirmándose en la citada vacante a doña María Celia Rey, octava del segundo, 1-2-21, número 929, por lo que no ha lugar a las reclamaciones de doña Cenaida Cruz García Cuerva, doña Eugenia Pillado Ortega, doña Ana Rubio Rodríguez y doña Josefa Freijo Sordo, por reunir todas ellas menos condiciones de preferencia de las señaladas en el artículo 90 del Estatuto que la señora Celia Rey, que se confirma.

Omitida por error de copia en la propuesta la adjudicación para la Escuela de Benisa (Alicante) a favor de doña Josefa Gea Velao, séptima, 28-2-21, número 7.889, se confirma esta adjudicación por ser entre las peticionarias la que reúne mejores condiciones de preferencia, por lo que no ha lugar a las peticiones de doña Ana Pomar Gomis, doña María A. López-Tropo Sánchez y doña Elena Catalá Peiró.

No existiendo vacante en Sabiote (Jaén) más que una Escuela, se anula la adjudicación a favor de doña María de los Angeles Peña Tercedor. Igualmente se anulan las adjudicaciones a favor de doña Consolación López Gil para Matalbaniega (Palencia) y doña Encarnación Alonso Sancho para Sobradillo (Salamanca), por no ser peticionarias de las mencionadas vacantes. Asimismo se anula la adjudicación de la Escuela de Pezuela (Madrid) a favor de doña Francisca Domínguez Díaz, por ser esta vacante ocurrida en semestre anterior en el que no era peticionaria la señora propuesta, confirmándose en la misma a doña María de los Angeles Puerta Sanjuán, concursante en el primer semestre de 1925 de la vacante de Pezuela, por lo que no ha lugar a la reclamación de la señora Puerta contra la adjudicación de Pezuela de las Torres en la misma provincia de Madrid.

En virtud de estas anulaciones, se confirman definitivamente para Sobradillo (Salamanca) a doña Isabel Seisdedos Funcián, séptima, alta,

14-3-25, y para Sabiote (Jaén) a doña María López-Trompo Sánchez-Nieto, séptima, 17-3-25, alta.

2.º Que se desestimen las reclamaciones siguientes: la de doña Primitiva Gómez Hernández, toda vez que en la orden recurrida aparece propuesta para Brahojos de Medina (Valladolid) por primer turno; la de doña Carmen Corchón Hernández, toda vez que la vacante de La Coruña, Sección de graduada "Da Guarda", se publicó para su provisión en la GACETA del día 30 de Septiembre anterior; la de D. José L. Borruel Mur en solicitud de que la Escuela de Beatorz (Huesca) se provea en Maestro en lugar de Maestra, toda vez que, como el propio interesado reconoce, fué anunciada para su provisión en Maestra, y por oponerse a su petición lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; la de doña Carmen Muriach Pérez contra la propuesta para Borriols (Castellón) a favor de doña Constantina Casas Arriola, pues si bien es cierto que la reclamante figura en el escalafón con número más bajo que la propuesta (cuarta condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto), no es menos cierto que la señora Casas Arriola, que tomó posesión de la Escuela que actualmente desempeña en 11 de Abril de 1916, le aventaja por estar comprendida en la tercera del mencionado artículo, que es mayor permanencia en la Escuela de la cual se solicita; la de doña Teresa Crespo de la Fuente, doña Consuelo Baamonde López, doña María Alicia Vialño García, doña Manuela Fernández Vázquez, doña Emilia C. Tejero Blanco, doña Basilisa Rodríguez Cerviño, doña Felisa Laso Vaquero y doña Dolores Madroñero Pascual contra la propuesta para la Sección de graduada "Da Guarda", en La Coruña, a favor de doña María Peña Paz, peticionaria de la misma en el momento de crearse, por considerar que esta señora no reúne la primera condición de preferencia del artículo 90 del Estatuto o que, a lo sumo, la tiene a partir de la orden de esa Dirección de 10 de Octubre de 1925 (GACETA del 27), toda vez que esta orden no hace más que ratificar lo dispuesto en el Arreglo escolar vigente, en el que aparece La Coruña formando un solo distrito escolar con la denominación de "Caseo y arrabales", y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de 1925 (GACETA del 1.º de Agosto siguiente).

Vista la petición de doña María Blanco Ezpeleta Viteri en solicitud de que se provea en Maestras del primer

escalafón la Escuela de Legazpia (Guipúzcoa), anunciada como de censo inferior a 501 habitantes, y teniendo en cuenta que, según aparece en el Arreglo escolar vigente, la entidad Legazpia forma un solo distrito escolar con 1.389 habitantes, se anula el citado anuncio, debiéndose proceder por la Sección administrativa a su anuncio en la GACETA con el censo de 1.389 habitantes con que figura en el Nomenclátor de 1920, anulándose la propuesta provisional para la citada vacante de Legazpia.

Siendo peticionaria en momento oportuno de la vacante de Villanueva-Malpica de Bergatiños doña Teresa Cachón Abella, Escuela que se anunció como desierta, se le adjudica definitivamente la mencionada Escuela de Villanueva.

Con las anteriores modificaciones se declaran definitivas las propuestas contenidas en la orden de esa Dirección general de 22 de Octubre de 1925 (GACETA del 27), cuyas interesadas deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo de treinta días, a contar del día 17 del actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señores Director general de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Octubre de 1920, que modifica el artículo 15 del Reglamento de la misma, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por cumplir la edad reglamentaria en 12 de Marzo actual, al Topógrafo Ayudante principal don Enrique Rivas Matilla, cesando en dicha fecha en el servicio activo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Subdirector general del Instituto Geográfico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y

33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, a doña Josefa Pérez Marín, Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Córdoba; debiendo disfrutar esta licencia en Madrid y entendiéndose concedida a partir del día 26 de Febrero último, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a la cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca:

Presidente, D. José Alemany, titular de la asignatura en Madrid, Decano, Académico de la Real Española y ex Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis Segalá, titular de la asignatura en Barcelona; don Emeterio Mazorriaga, titular de la asignatura en Madrid; D. Fernando Cruyat, titular de la asignatura en Granada; D. Arturo Masiera Colomer, competente propuesto por la Universidad de Barcelona.

Suplentes: D. José Banqué, titular de la asignatura en Barcelona; D. Enrique Esperabé, Rector y Catedrático de Lengua griega en Salamanca; D. Mario Daza de Campos, Catedrático de Sánscrito de la Universidad de Madrid; D. Miguel Jiménez Aquino, traductor de obras griegas, propuesto por la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria

*Lista de todos los propuestos por las Universidades, que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923:*

D. José Banqués, D. Emeterio Mazorriaga, D. Luis Segalá, D. José Alemany, D. Fernando Cruxat, D. Arturo Masriera, D. Domingo Miral, D. Julio Cejador, D. Mario Daza, D. Enrique Esperabé, D. Miguel Jiménez Aquino.

Imo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Sánchez Gallego, Maestro de la Escuela nacional de niños de Doñinos (Salamanca), solicitando se le nombre Director del campo agrícola anejo a la expresada Escuela por haber tomado posesión del cargo de Maestro de la misma, vacante por defunción del que la servía, y que se le abone la asignación del campo correspondiente al trimestre en que falleció su antecesor:

Considerando que interesa a la enseñanza no interrumpir los trabajos que se vienen realizando en el citado campo agrícola desde que fué creado por Real orden de 6 de Febrero de 1923, y que en la Memoria explicativa del estado en que se encuentra el mismo y de las principales demostraciones que se propone llevar a cabo revela dicho Maestro que puede encargarse de la dirección del repetido campo, y teniendo en cuenta que la asignación reclamada no puede ser librada al actual Maestro y que éste podrá disponer de la cantidad que al campo corresponde durante el actual ejercicio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director del campo agrícola anejo a la Escuela nacional de Doñinos (Salamanca) al Maestro de la misma, D. Julián Sánchez Gallego, con los derechos y obligaciones prevenidos en la Real orden de 17 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Habiendo sido trasladado a otra Escuela el Maestro Director de la graduada de niños de Hervás (Cáceres), que tenía a su cargo el campo agrícola anejo a la misma, y vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Cáceres, proponiendo, previa la conformidad del interesado, a D. Alejandro Cirilo Gómez Casti-

llejo, Maestro Director de la Escuela graduada de niños de Hervás, para la dirección del campo agrícola anejo a la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar Director del campo agrícola anejo a la Escuela nacional graduada de niños de Hervás a D. Alejandro Cirilo Gómez Castillejo, Maestro Director de dicha Escuela, con los derechos y obligaciones prevenidos en la Real orden de 17 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Habiendo sido trasladado a otra Escuela el Maestro de la Escuela nacional de niños número 2 de Garrovillas (Cáceres), que tenía a su cargo el Campo agrícola anejo a la misma, y vista la comunicación del Inspector de Primera enseñanza de Cáceres, proponiendo, previa la conformidad del interesado, a D. Alfredo Fuertes de Sancho, Maestro de la Escuela nacional de niños número 1 de Garrovillas, para la dirección del Campo mencionado de dicha población.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que el Campo agrícola anejo a la Escuela de niños número 2 de Garrovillas, quede como anejo a la Escuela número 1 de la misma; y

2.º Que se encargue de la dirección de dicho Campo el Maestro de la referida Escuela de niños número 1, D. Alfredo Fuertes de Sancho, haciéndose cargo de los objetos existentes en el mismo y con todos los derechos y obligaciones prevenidos en la Real orden de 21 de Octubre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto a

bien conceder a doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 30 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Hdefonso Tello Peinado, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, a D. Prudencio Vidal Jiménez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Imo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Cristóbal Machín y Ocio, en solicitud de que se le conceda un segundo mes de pró-

rroga, a fin de poder presentarse a servir su destino en el canal de Aragón y Cataluña, ya que el estado de su salud no se le permite hacer dentro del plazo reglamentario, extremo que justifica con el certificado médico que al efecto acompaña:

Vistos el certificado facultativo y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle treinta días de prórroga para que se presente a tomar posesión de su destino en el Canal de Aragón y Cataluña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1926.

P. D.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 21 de Enero próximo pasado que el Ingeniero D. Juan Barceló, afecto a la segunda División de ferrocarriles, preste sus servicios con carácter temporal en el Consejo Superior de ferrocarriles, resulta para dicho funcionario de imposible cumplimiento el atender simultáneamente el cargo de Delegado especial para el transporte de naranja en Valencia, que se le confirió por la Real orden de 7 de Octubre de 1925, y en el que fué confirmado por la de 9 de Enero de 1926; disposiciones que respectivamente restablecieron por plazo de tres meses y prorrogaron por uno nuevo de otros tres la referida Delegación especial; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad a lo propuesto por la segunda División de ferrocarriles y por esa Dirección general, se ha servido resolver que por lo que resta del plazo de vigencia de la mencionada Delegación especial durante la actual campaña naranjera asuma las funciones de Delegado especial, cargo para el que se le nombra por la presente, el Ingeniero Jefe de la segunda División de ferrocarriles, D. Ramón Montagut y Miró, el cual tendrá derecho a percibir, según se dispuso en las Reales órdenes de 30 de Julio de 1924, 20 de Octubre del mismo año, 7 de Octubre de 1925 y 9 de Enero de 1926, las cantidades que le correspondan por dietas y recorridos o gastos de locomoción, las cuales se le acreditarán con cargo al capítulo 13.

artículo 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1926.

P. D.,  
FAQUINETO

Señor Director general de Ferrocarriles y tranvías.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 26 de Enero pasado que las horas de Oficina de todos los Departamentos ministeriales sean cinco, y establecido por Real orden de 5 de Octubre de 1923 un "turno de tarde" en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial, por ser así preciso para la realización de trabajos complementarios en dicha dependencia, cuya inspección reguló la Real orden de 17 de Enero de 1925, publicada en la GACETA de 9 de Febrero del mismo año, a fin de que dicho turno rinda la cantidad de trabajo necesaria y durante el mismo número de horas que todos los demás funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las horas de trabajo del turno encargado del servicio de tarde en el Registro de la Propiedad Industrial y Comercial sean las de tres y media a ocho y media.

2.º Que de acuerdo con las condiciones fijadas en las Reales órdenes de 5 de Octubre de 1923 y 17 de Enero de 1925, constituyan dicho turno de tarde el Oficial D. Andrés Espín, y a sus órdenes los Sres. D. Raimundo Lamparero, D. Esteban de la Calzada, D. José Bernardo Torres, D. Leandro Menéndez y D. Antonio Ramón Vidal y Moya, y D. Luis de la Cámara y don Arturo Sánchez Fraguero, estos últimos encargados de nombres comerciales y transferencias, respectivamente; y

3.º Los Sres. Jefes de los Negociados de Marcas y Patentes deberán dar parte mensual al Jefe del Registro de la Propiedad Industrial y Comercial de la asiduidad y marcha de este servicio, conforme al número segundo de la mencionada Real orden de 17 de Enero de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

#### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION

##### Auxilios a las Industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 137.

I.—Peticionario: D. Gustavo Rodríguez Maribona, Gerente de la Sociedad "Maribona y Compañía", de Avilés.

II.—Industria: Fabricación de pieles curtidas.

III.—Auxilios solicitados: 1.º Reducción al 50 por 100 durante un quinquenio de todos los tributos directos sobre la industria y sus utilidades.

2.º Exención de derechos arancelarios de importación, durante un periodo de cinco años, para los siguientes productos naturales y semiproductos que no se obtienen en España:

120.000 kilogramos alambre de cromo Cr2 (Se4) 3-K2 Se4-24H20.

2.000 kilogramos cloruro de amoníaco NH4cl.

2.000 kilogramos coníte de pancreas.

2.000 kilogramos ematine (campêche).

100 kilogramos bicromato de potasa K2Cr2O7

3.000 kilogramos negro extracto concentrado.

2.000 kilogramos color de piqueman (pigmento).

2.500 kilogramos colores diversos.

200 kilogramos Chromlederrezcharz.

E. Extracto concentrado.

25 kilogramos Nigrosin. B. L. A. Körner concentrado.

50 kilogramos Baulmvolbraun. G. N. I. X.

50 kilogramos Lenderbraun. 10 G. X.

10 kilogramos Echtbeizengelb

Cinco kilogramos Echmilau.

25 kilogramos Rheonin. A. L. concentrado.

25 kilogramos Vesuoin. B. L. X.

Cinco kilogramos Baumvolbeau. B. B.

Cinco kilogramos Choccoladebean. G. X.

25 kilogramos Gandle. A. L. (G. F.)

3.º Exención de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria, que por ser nueva y patentada no se fabrica en el país:

Seis máquinas de rebajar, sistema "Turner", último modelo, con cilindros de empuje e inyección forzosa.

acondicionada con aparato afilador de cilindro de cuchillas. Estas máquinas serán de un ancho útil de 300 a 600 milímetros. Peso bruto, 1.300 kilogramos, aproximadamente. Fuerza motriz, 4-7 HP.

Seis máquinas de lustrar o abrillantar, con tablero oblicuo, graduable por pedal, rodillos de cambio en vidrio y ágata y curso de trabajo hasta 700 milímetros. Peso bruto, 1.000 kilogramos. Fuerza motriz, 2-4 H.P.

Dos máquinas de ablandar (Palissoner), sistema Slocob, de tablero horizontal, con dispositivo especial de sujeción y presión graduable a pedal. Curso o recorrido de trabajo hasta 720 milímetros. Peso bruto, 1.000 kilogramos. Fuerza, 2-4 HP.

Dos máquinas de ablandar (Palissoner), sistema Bakër, de tablero oblicuo, presión graduable a pedal y curso o recorrido de trabajo hasta 800 milímetros. Peso, 1.500 kilogramos. Fuerza motriz, 1-2 HP.

Dos máquinas de descarnar, por sistema de cilindros de caucho y presión graduable. Ancho útil de labor, hasta 2.000 milímetros. Peso, 3.000 kilogramos. Fuerza, 15 HP.

Una máquina-prensa rotatoria para escurrir pieles, equipada con cilindros prensadores de acero macizo, envoltura metálica y manga de fieltro, con aparato distribuidor de pliegues y presión graduable voluntariamente. Peso bruto, 3.500 kilogramos. Fuerza motriz, 10 HP.

Una máquina de desflorar, sistema Turner, de cilindro a impulsión voluntaria y equipada con rodillos de cuchillas y envoltura de esmeril y con exhaustor aspirante para el polvo (patentado). Peso bruto, 1.500 kilogramos. Fuerza motriz, 1-2 HP.

Una máquina de ablandar (Palissoner), sistema Universal, especial para pieles de cabra y cordero, con caballete elevador a trabajo vertical y presión regulable a palanca. Los rodillos de aspás en una longitud hasta 1.500 milímetros. Peso bruto, 1.200 kilogramos. Fuerza motriz, 1 y ½ HP.

Una máquina Metrovent para estirar por cilindros, equipada por cinco tableros, trabajando horizontal y automáticamente. Peso bruto, 7.000 kilogramos. Fuerza motriz, 5-7 HP.

Una máquina Metrovent, tipo Rekord, para escurrir por presión de rodillos, con cilindro lisador de arrugas y marcha regulable a pedal. Largo de los rodillos próximamente, 2.000 milímetros. Peso bruto, 3.000 kilogramos. Fuerza motriz, 8-12 HP.

Una máquina Metrovent vertical, con caballete ascensor a doble rodillo para pieles hasta 20 pies cuadrados y curtición cromo. Peso bruto, 2.500 kilogramos. Fuerza motriz, 12-18 HP.

Una máquina Metrovent vertical, tipo Turner, con cinco caballetes o tableros, ascensor automático, para pieles curtición cromo. Peso bruto, 3.700 kilogramos. Fuerza motriz, 5-8 HP.

Una máquina para lavar pelo, sistema Delta, con dispositivo especial de rejá para bascular sobre criba de escurrir. Peso bruto, 500 kilogramos. Fuerza motriz, ½ HP.

Una máquina centrifuga de deshidratar el pelo para transmisión o acoplamiento directo. Peso, 1.800 kilogramos. Fuerza, 6 y ½ HP.

Un aparato secadero de pelo, por cajones con calentador a vapor de escape y elevación automática de cajones, para producción diaria de 1.000 kilogramos. Peso, 3.600, kilogramos. Fuerza, 3 HP.

Una máquina de coser las correas con tireta, tipo Lances, con aparato auxiliar para preparar las tiretas. Peso, 1.300 kilogramos. Fuerza, 1 HP.

Un juego de planchas graneadoras o grabadoras, para imitaciones, adaptables a la máquina de grabar, tipo Altera Moenus; original tamaño de las planchas, 1.200 por 350 milímetros.

Un aparato automático afilador perfeccionado, adaptable a la máquina decarnadora por cilindros de cuchillas y rodillo de goma. Peso, 70 kilogramos.

Un aparato con movimiento automático del rollo extractor para la misma máquina. Peso, 60 kilogramos.

Un aparato igual al anterior, adaptable a la máquina de raspar, tipo Perfect, con cilindro compresor, del mismo tipo y dispositivo de seguridad. Peso, 150 kilogramos.

Un cilindro soporte neumático, patentado, de cámara de goma dentro de caja fundida, con protección de barra, que sirva de cama de trabajo, con piñones y cadenas adaptables a la máquina de descarnar tipo Moenus. Peso, 500 kilogramos.

Un aparato y piezas auxiliares para el perfeccionamiento de una máquina de dividir, por cinta sin fin, tipo 53-A, con dispositivo elevador del cabezal.

Un cilindro de goma subdividido en trozos anulares para la misma máquina de dividir tipo 53-A.

Una máquina embadurnadora automática, sistema Arostyles, con sus correspondientes aparatos pulverizadores, enjugadores, recuperadores de color y herramientas.

Una instalación completa con todos sus accesorios para un secador de pieles, sistema moderno (patentado) Secoir, con impulsión de aire y vapor regulables alternativa y automáticamente.

Las máquinas anteriormente descritas son de procedencia y fabricación alemana y de los Estados Unidos de América.

Serán importadas por la Aduana y puerto de Gijón.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 12 de Marzo de 1926.—El

Oficial mayor, Conde de Morales de los Ríos.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá se halla vacante, por promoción, la Secretaría judicial de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos establecidos en el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida en el artículo 14 del mismo Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Marzo de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Agreda se halla vacante, por excedencia de D. Antonio Caserueiro, y haber resultado desierto el turno de traslación, la Secretaría de categoría de entrada, que como comprendida en el segundo de los casos señalados en el párrafo 2.º del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretaría Letrados que reúnan las condiciones exigidas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la forma prevenida en el mencionado artículo, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.—El Director general, Ramón G. del Valle.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 16 a 18 y 20 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de

1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliada en España, de la emisión de 1924, pro-

cedente de renovación de la de igual clase de 1891, hasta la factura número 3.428.

Idem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión

de 1919, hasta la factura número 23.976.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.—El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
54.806	1.429	Castellón.....	D. Gabriel Esteller Obiols.....	63,50
73.812	810	Guipúzcoa.....	Pedro González Ruiz.....	104,00
75.935	1.179	Orense.....	Juan Pulido Marraco.....	84,60
75.983	1.484	Baleares.....	Antonio Roig Tur.....	822,05
76.078	968	Ciudad Real.....	Fructuoso Rubio Escribano.....	108,00
76.251	2.258	Granada.....	Francisco Fernández Cortés.....	55,50
76.263	763	Palencia.....	Felipe Santiago Sangrador.....	128,55
76.264	536	Segovia.....	Félix Velasco de Antonio.....	91,00
76.265	537	Idem.....	Anastasio Romero Perlado.....	81,00
76.266	538	Idem.....	Pedro Ruano Arranz.....	101,00
76.268	1.347	Coruña.....	Pedro Pazos Mazas.....	53,00
76.269	»	Madrid.....	Mariano Mate Calleja.....	396,00
76.271	2.251	Badajoz.....	Manuel Ruano Castro.....	483,50
76.272	2.252	Idem.....	Juan González Fernández.....	371,00
76.273	1.369	Lérida.....	José Moncosí Labadot.....	70,25
76.275	1.316	Vizcaya.....	Antonio Busto Bueno.....	18,00
76.276	1.751	Huelva.....	José Trigo Durán.....	18,00
76.277	1.033	Jaén.....	Pascual Lara Nieto.....	18,00
76.278	2.443	Alicante.....	Pascual Pastor Codina.....	125,00
76.279	2.444	Idem.....	Francisco Rodríguez González.....	18,00

Madrid, 12 de Marzo de 1926.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso, por el término improrrogable de un mes, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Onda (Castellón de la Plana) por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 11 de Marzo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial han sido nombrados: D. Domingo María de Ibarra y Goicoechea, Jefe provincial de la Sección de presupuestos municipales de Guadalajara, y D. Juan Luis Soler y Blat, Interventor de fon-

dos del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia).

Lo que se hace público conforme al artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 11 de Marzo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, en virtud de la cual quedan agregadas a la oposición en turno de Auxiliares, para la provisión de las cátedras de Agricultura de los Institutos de Lugo, Castellón y Jerez, las de igual asignatura de los Institutos de Gerona y Pontevedra, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se anuncia convocatoria especial para las vacantes de Gerona y Pontevedra, concediéndose el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID para que puedan solicitarlas los que estén en condiciones y aspiren a ellas; previniéndose que los presentados en la convocatoria anterior tienen opción a és-

tas y a cuantas pudieran agregarse y los que soliciten éstas no tienen derecho a las anunciadas anteriormente si no las solicitaron dentro del plazo reglamentario, debiendo acompañar a la documentación que se presente el recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas por derecho de examen.

Este anuncio, de acuerdo con lo expresado en el artículo 5.º del expresado Reglamento, se insertará en el Boletín Oficial de este Ministerio y en los Boletines Oficiales de provincias, así como también se fijará en los tablones de anuncios de los Institutos del Reino.

Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, G. Oliveros.

**REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

**PREMIO MAURA**

En cumplimiento del acuerdo tomado en Junta general de 11 de Febrero último, la Real Academia Española, para honrar la memoria del que fué su ilustre Director, el excelentísimo señor D. Antonio Maura y Montaner, instituye un premio cuatrienal, que versará exclusivamente sobre temas de Historia literaria, denominada "Premio Maura".

En virtud de ello abre este primer concurso, cuyo asunto, premio y condiciones serán las siguientes:

**Asunto.**

La oratoria en España en el siglo XIX.

**Premio.**

Medalla de oro, 10.000 pesetas y 500 ejemplares de la edición que a sus expensas hará la Academia de la obra premiada.

**Condiciones.**

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarle han de tener, por su fondo y por su forma, valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor de la obra premiada será propietario de ella; pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

“Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.”

Las obras que aspiren al premio de este certamen se recibirán en la Secretaría de esta Corporación hasta las doce de la noche del día 13 de Marzo de 1926.

Cada manuscrito llevará un lema, y se entregará con un pliego cerrado y sellado, que contenga la firma del autor y noticia de su residencia, y en cuyo sobre se lean el lema y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

No admitirá trabajo alguno al que acompañe oficio, carta o papel de cualquier clase, por donde pueda averiguarse el nombre del autor.

El que remita su obra por el correo designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este certamen, quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Los manuscritos de todas las obras presentadas a este certamen quedarán en el archivo de la Corporación, y los pliegos correspondientes a las que no obtengan recompensa se quemarán cerrados.

Los individuos de número y los correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

De la cantidad total del premio se reservará la Academia la suma de 2.500 pesetas, que no entregará al autor premiado hasta que esté impresa su obra.

Madrid, 13 de Marzo de 1926.—El Secretario, E. Cotarelo.

**REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO****FIESTA DE LA RAZA**

Año 1926.

Instituido por esta Corporación un premio anual para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre el concurso correspondiente al año 1926, sobre el tema “Temas decorativos en las artes industriales americanas e influencia que en aquéllas ha ejercido el Arte español, especialmente en las artes textiles y cerámicas”.

El concurso se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Será limitado a los autores de nacionalidad española o hispanoamericana.

2.ª El premio consistirá en una medalla de oro y el título de Académico correspondiente.

3.ª Serán admitidas obras inéditas, o ya publicadas; debiendo estar escritas en lengua castellana y con las ilustraciones gráficas que sus autores estimen convenientes.

4.ª El Jurado calificador del concurso es la Real Academia, con facultad de declararlo desierto si no se presenta ninguna obra que, a su juicio, merezca el premio.

5.ª Las obras serán entregadas en la Secretaría de la Real Academia antes de las doce horas del día 30 de Septiembre próximo, con declaración de la residencia de sus respectivos autores.

6.ª La entrega del premio, si hay lugar a su adjudicación, se hará en la forma que la Academia determine.

Madrid, 12 de Marzo de 1926.—Por acuerdo de la Academia, El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

**MINISTERIO DE FOMENTO****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Tortosa a García, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Blanquet Gas, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 28.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.931,55 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Blanquet Gas, vecino de Tortosa (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 de la carretera de Vinarez a Venta Nueva, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Andí Colomé, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.323,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 89.804,65 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Francisco Andí Colomé, vecino de Tortosa (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 14 al 16 y 24 al 24,500 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Rosell Navarro, vecino de Castelllet y Gornal, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.056 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.118,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Juan Rosell Navarro, vecino de Castellet y Gornal (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9 al 17 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Menreal González, vecino de Pinell de Bray, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 86.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 93.611,43; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Miguel Menreal González, vecino de Pinell de Bray (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 53,900 al 60,700 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ramón Vendrell Rovira, vecino de Bañeras, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.582,90 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Ramón

Vendrell Rovira, vecino de Bañeras (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Montblanch a Santa Coloma de Queralt, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Lorenzo Orpinell Sanchós, vecino de Pira, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.983 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.312,49 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Lorenzo Orpinell Sanchós, vecino de Pira (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Genil, en el kilómetro 2 de la carretera de Cuevas de San Marcos a Encinas Reales, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gutiérrez Bazago, vecino de Bélmez, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 9.963,21 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Francisco Gutiérrez Bazago, vecino de Bélmez (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 89 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Ramón García Morillas, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 153.670,79 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 183.943,69; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. José Ramón García Morillas, vecino de Cartagena.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura de los puentes sobre los ríos Francolí y Ebro, en los kilómetros 394 y 331 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Gutiérrez Bazago, vecino de Bélmez, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 32.190 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.999,24 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Francisco Gutiérrez Bazago, vecino de Bélmez (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 501 al 509 de la carretera de

Cuesta del Espino a Málaga, provincia de Málaga.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 138.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 178.876,75 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Fe-

brero de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

#### Rectificación.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 del actual, en las adjudicaciones definitivas de varias subastas de reparación de carreteras hay los siguientes errores a rectificar:

En la página 1310, en la referente a los kilómetros 3 al 6 de la carretera de la estación de Torrelavega a Oviedo (Santander), dice: "siendo el pre-

supuesto de contrata de 118.997 pesetas", y debe decir: "siendo el presupuesto de contrata de 118.997,40 pesetas."

En la misma página, tercera columna, dice: "de los kilómetros 6 al 8-11 al 14, 16 y 18 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda", debiendo decir: "de los kilómetros 5 al 8, 11 al 14, 16 y 18 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda" (Salamanca).

En la página 1311, en la adjudicación referente a los kilómetros 19,600 al 19,980 y 20,792 al 20,912 de la carretera de Salvatierra a Maceira y otra (Pontevedra), dice: "siendo su presupuesto de contrata de 10.731,60 pesetas", y debe decir: "siendo su presupuesto de contrata de 10.791,60 pesetas."

Madrid, 11 de Marzo de 1926.—El Director general, Gelabert.